

Al Despacho, la demanda de Custodia y Cuidado Personal, promovida por el señor Yimmy Alexander Ortega, en contra de la señora Linda Esmeralda Peñaranda Chanaga, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2020 00170 00.

Los Patios, 10 de agosto de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dos de septiembre de dos mil veinte.

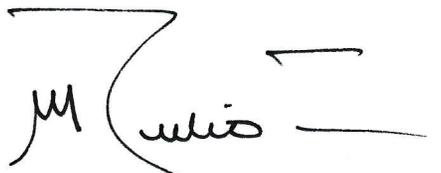
Revisada la documentación a través de la cual el señor YIMMY ALEXANDER ORTEGA promueve por conducto de apoderada judicial, demanda de Custodia y Cuidado Personal en contra de LINDA ESMERALDA PEÑARANDA CHANAGA, observa el Despacho que no se indica la dirección electrónica de la demandada, como lo exige el numeral 10 del artículo 82 del CGP, así como el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Tampoco se acredita el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme lo prevé el inciso cuarto del artículo 6 antes citado.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibile la demanda, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Se reconoce a la doctora MARIA DEL SOCORRO ORTEGA ORTEGA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez